

Piura

25 FEB 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NºO 104-2019/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

VISTO: El Escrito de Registro N° 12549 de fecha 26 de Diciembre del 2019, Informe N° 1241-2018/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 28 de Diciembre del 2018, Oficio N° 3486-2018/GRP-440010-440015 de fecha 28 de Diciembre del 2018, Informe N° 007-2019/GRP-440010-440015-44015.01 de fecha 09 de Enero del 2019, Oficio N° 028-2019/GRP-440010-440015 de fecha 10 de Enero del 2019, Escrito de Registro N° 00233 de fecha 14 de Enero del 2019, Oficio N° 052- 2019/GRP-440010-440015 de fecha 16 de Enero del 2019, Informe N° 036-2019/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 25 de Enero del 2019, Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 28 de Enero del 2019 y demás actuados en un total de ochenta y nueve (89) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro N° 12549 de fecha 26 de Diciembre del 2019, el señor ADAN HUANCAS RODRÍGUEZ en su calidad de Titular Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA E.I.R.L. ha solicitado Autorización para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores, ofertando el vehículo de placa de rodaje M1L-704, así como la habilitación de conductor.

Que, la documentación presentada fue evaluada por la Unidad de Registros y Autorizaciones, elaborando el Informe N° 1241-2018/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 28 de Diciembre del 2018 en el cual indica que la documentación presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA E.I.R.L. cumple con la totalidad de requisitos legales exigidos por el Procedimiento 19 B del Tupa Institucional, por lo que sugiere se programe fecha para que se realice la inspección ocular al vehículo ofertado.

Que, con Oficio N° 3486-2018/GRP-440010-440015 de fecha 28 de Diciembre del 2018 la Dirección de Transporte Terrestre notifica a la administrada señalándole fecha y hora para la realización de la inspección ocular al vehículo de placa de rodaje M1L-704.

Que, con fecha 03 de Enero del 2019 se realizó la inspección ocular al vehículo, siendo el resultado plasmado en el Informe N° 007-2019-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 09 de Enero del 2019, en el que se concluye que el vehículo ha presentado observaciones.

Que, con Oficio N° 028-2018/GRP-440010-440015 de fecha 10 de Enero del 2019 se notifica a la sempresa a fin de darle mayores detalles de las observaciones de carácter técnico que presentaba su vehículo y se le otorga un plazo de cinco días hábiles a fin de que cumpla con subsanar las mismas.

Que, con Escrito de Registro N° 00233 de fecha 14 de Enero del 2019 la empresa comunica que ha cumplido con subsanar las observaciones y solicita se programe una nueva inspección ocular a fin de intinuar con el procedimiento.

Electrical Address of the Control of

Model Andrew Miller Committee Commit

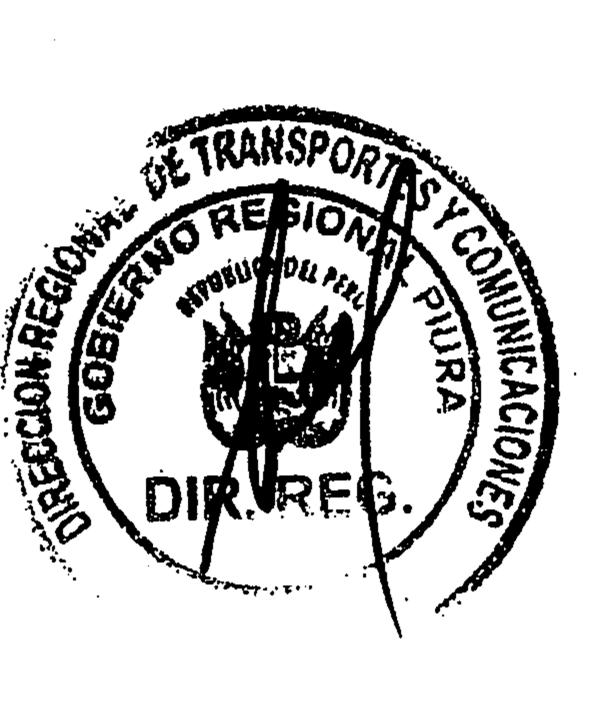
Application for the time of the second time to a finite for the finite of the finite of the finite of the

Market Million of the willing the second of the second

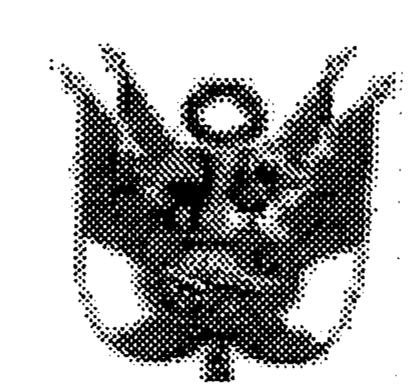
Many the world the first of the

的情况的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的"的"自己的

Report the first the first of the







Piura

25 FEB 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 10 4-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Que, ante lo solicitado la Dirección de Transporte Terrestre con Oficio 052-2019/GRP-440010-440015 de fecha 16 de Enero del 2019 se hace de conocimiento a la administrada la fecha y hora para la segunda inspección ocular.

Que, con fecha 18 de Enero del 2019 se realizó la inspección ocular al vehículo de placa de rodaje M1L-704, siendo el resultado plasmado en el Informe N° 036-2019/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 25 de Enero del 2019, en el cual la Unidad de Autorizaciones y Registros informa a la Dirección de Transporte Terrestre que el vehículo cumple las especificaciones Técnicas de Acceso y Permanencia para brindar el Servicio de Transporte Especial en la Modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores, por lo cual recomienda se declare procedente la la Autorización para realizar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores, la habilitación del vehículo de placa de rodaje M1L-704 y del conductor WILFREDO MAURIOLA MORANTE y se prosiga con el trámite correspondiente; asimismo la Dirección de Transporte Terrestre mediante Proveído de la Dirección de La Señalado emitir la resolución correspondiente. Correspondiente; asimismo la Dirección de Transporte Terrestre mediante Proveído de la Dirección de

Que, el numeral 3.63 del Artículo 3º del Decreto Supremo 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe el Servicio de Transporte Especial de Personas como Modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte Éturístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes 😂 señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi, el Numeral 3.63.2 del Artículo 3º del Decreto Supremo 017-2009-MTC conceptualiza el Servicio de Transporte de Trabajadores como "Servicio de Transporte Especial de Personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo", el numeral 7.1.2.2 del artículo 7° del citado dispositivo, refiere que este servicio está considerado dentro de la Clasificación del Servicio de Transporte Terrestre como "un Servicio de Transporte de Personas", el numeral 51.2 del artículo 51°, conceptualiza al Transporte de Trabajadores Ecomo "un Servicio Especial de Personas", asimismo el numeral 52.4.2 del artículo 52° del mismo, en Autorización para la prestación del servicio de transporte especial de personas, considera este servicio como "Autorización para prestar Servicio de Transporte de Trabajadores", siendo por lo tanto, lo enunciado, la base legal vigente que ampara la Autorización del servicio solicitado.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 38.1.5.4 del artículo 38 del D.S. N° 017-2009-MTC "El servicio especial de transportes de personas bajo la modalidades de transporte de trabajadores, de estudiantes, social y de taxi, así como en el servicio de transporte privado de personas, mercancías o mixto, no requiere patrimonio mínimo"; por tanto la empresa solicitante no requiere contar con un patrimonio mínimo.

The property of the second of

Therefolds sink hearth which is not sended and by his his low in the land. Any his day has been from the property

The Market of the first of the first of the first of the second of the second of the first of th

The particular of the property of the property

The same of the first of the same of the first of the first of the first of the first of the same of the first of

The first of the first for the first of the contract of the contract of the first of the first of the first of

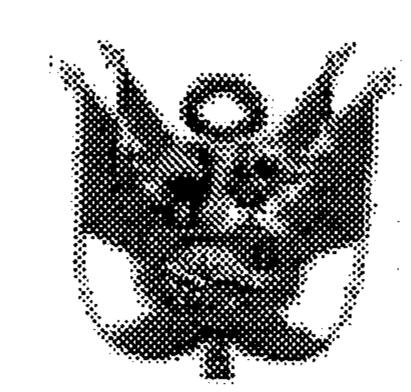
And the second of the second o

The first of the f

the first of the contract of the production of the second of the first of the second o

And the state of t

OFICINADE ASESORIA LEGAL PIURA



Piura 2 5 FEB 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NO 104-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 017-209-MTC modificado por D.S 006-2010-MTC, establece que "En el servicio público especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores, social y taxi cuando éste es prestado con menos de cinco (05) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular ó tener suscrito contrato vigente que le permita el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento propios o de terceros", por lo que al haber ofertado sólo dos vehículos, de los cuales sólo uno podrá ser habilitado; no se encuentra en la obligación de acreditar el requisito referido a los talleres de mantenimiento, debiendo agregar que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA E.I.R.L., ha cumplido con el requisito estipulado por el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S Nº 017-209-MTC modificado por D.S.006-2010-MTC y el numeral 16 del Procedimiento N° 19-B del Tupa Institucional, al haber demostrado que cuenta con una oficina administrativa ubicada en AA.HH. Ricardo Palma Mz. J, Lote 14 Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

Que, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular, será por el período de la autorización de acuerdo a lo estipulado en el inciso 64.3 del artículo 64° del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MTC, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC, modificada por Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 71.1 y 71.2 del Art. 71° del Decreto Supremo N° 12017-2009-MTC, la habilitación inicial de conductores se emite conjuntamente con la autorización otorgada a la Empresa para el servicio de transporte correspondiente, así también es de tenerse en cuenta lo indicado en el Inumeral 71.4 y su modificatoria según D.S. 007-2016-MTC, que prescribe la vigencia de habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además con tal obligación.

WATER MINISTER WINDOWS AND CONTRACTOR OF THE STATE OF THE Que, el señor ADAN HUANCAS RODRÍGUEZ en su calidad de Titular Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA E.I.R.L. ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para obtener la autorización para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores ofertando el vehículo de placa de rodaje M1L-704 y la habilitación del conductor WILFREDO MAURIOLA MORANTE, requisitos estipulados en las normas legales enunciadas así como en el Procedimiento N° 19-B del Texto Único de Procedimientos Administrativos, ante los cuales son aplicables los principios de presunción de veracidad, informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 036-2019/GRP-440010-440015-440015.01 de

And head of the history of the head of the series of the first of the property of an one of the first first of

一直是一个人,他们就是一个人,我们也不是一个人的人,他们就是一个人的人,他们也不是一个人的人,他们也不是一个人的人,他们也不是一个人的人,他们也不是一个人的人 第一章

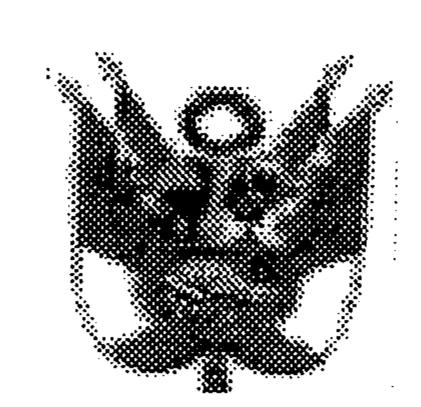
The first of the first of the control of the first of the control of the first of the control of the first of

AUTORIZAZIONES PAROS PAR

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

And the second of the second o

ASESORIA LEGAL PIURA



Piura 25 FEB 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0 1 0 42019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

fecha 25 de Enero del 2019, así como también de la Dirección de Transporte Terrestre a través del Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 28 de Enero del 2019.

Que, estando a la Visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Dirección de Transporte Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 01 de Enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES OR CARRETERA, a favor de la la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA R.L., por el plazo de (10) diez años, actividad a ser realizada dentro del ámbito Regional de acuerdo con los siguientes términos:

ÁMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGIÓN PIURA: SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASIÓN
VEHÍCULO AUTORIZADO	UNO (01): M1L-704
VIGENCIA	DIEZ (10) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL.

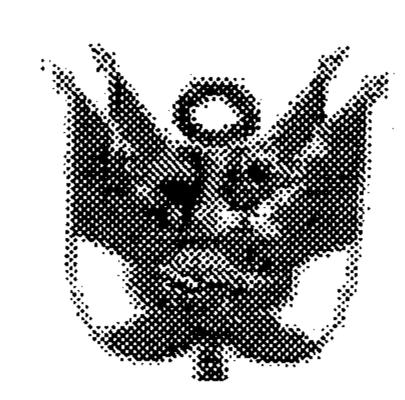
ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR por el período de un (01) año a los conductores que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE y CATEGORÍA
WILFREDO MAURIOLA MORANTE	B-43874577	A Tres c profesional

And the first of the second of the first of the second of

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 71.1 y 71.2 del artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC la habilitación inicial de conductores se emite conjuntamente con la autorización otorgada a empresa para el servicio de transporte correspondiente, así también es de tenerse en cuenta lo indicado en

"我们就是我们的一个人,我们就是我们的一个人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们 第一天,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是我们的人,我们就是



Piura 2 5 FEB 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NºO 104-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC en el numeral 71.4 del artículo 71° "La vigencia de la habilitación del conductor es anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista" asimismo en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además con tal obligación. Cuando corresponda haber llevado el curso de actualización normativa de transporte y transito será condición para la renovación de la habilitación del conductor" y en armonía con el numeral 31.10 del artículo 31° del RENAT, el cual establece las obligaciones del conductor "realizar un curso de actualización de la normativa de transporte y transito cada inco (05) años, el cual deberá ser dictado por Escuelas de conductores debidamente autorizados por el MTC".

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR al vehículo que se autoriza, conforme al siguiente detalle:

XEHICULO	AÑO DE FABRICACIÓN	VIGENCIA DE HABILITACIÓN	RETIRO DEL SERVICIO
對11L-704	2004	Diez (10) años	31 de Diciembre de 2020
S			

La vigencia del Certificado de Habilitación vehicular será por el periodo de la Autorización de acuerdo a lo establecido en el numeral 25.1.1 del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 015-2017-MTC que modifica el numeral 25.1.2 del Artículo 25 del D.S. N° 017-2009-MTC, que señala "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación".

The second of th ARTÍCULO CUARTO: El Transportista se encuentra obligado a mantener sus vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo estar identificado con la razón social con la leyenda SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES en la parte frontal, lateral, posterior, con letras de caracteres visibles y de color contrastante con el del vehículo.

The Mark the first of the first ARTÍCULO QUINTO: Por aplicación del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, la empresa se encuentra obligada a acreditar semestralmente que el vehículo habilitado se encuentra en óptimo estado de operatividad, demostrándolo mediante el Certificado de Inspección Técnica Vehicular expedido por un Centro debidamente autorizado.

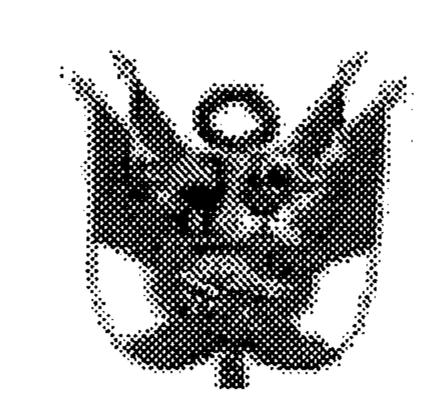
And the second of the second o ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar.

and the state of the second of the second

and the transfer of the second of the second

OFICINADE ASESORIA LECAL



Piura 2 5 FEB 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0 1 0 42019/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

ASESURIA LEGAL

PURA

visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo al Memorándum Múltiple N° 243-2012/GRP-440400-440010 de cha 26 de Diciembre de 2012 y Memorándum N° 140-2012-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR-DCT de fecha 7 de Diciembre del 2012, se dispone notificar al correo electrónico: huancasadan@hotmail.com, independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en trámite documentario, el mismo que de ser modificado por la empresa responsable deberá informar a la Dirección Regional de Transportes en la brevedad del caso.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA E.I.R.L., en su domicilio sito en AA.HH. Ricardo Palma Mz. J Lote 15 Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, a la Dirección de Transporte Terrestre, a la Unidad de Autorizaciones y Registros, Unidad de Fiscalización y Encargado de la Página Web de la Institución, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

The Market of the Control of the Con

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DESPRISORITES COMUNICACIONES PIURA

Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL

the first of the f

Company of the Compan

And the first of the first of the state of the

A Committee of the first of the